



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	OLGA LUCIA CORTÉS
Demandados:	Herederos de JOSÉ EFRAÍN BARBOSA HIJUELOS (Q.E.P.D.)
Radicación:	2022-00176
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. INDICAR los nombres y números de identificación de los herederos determinados de JOSÉ EFRAÍN BARBOSA HIJUELOS (Q.E.P.D.), a efectos de poder materializar la solicitud de emplazamiento a futuro.
2. En relación con lo anterior, deberá ADECUAR el poder conferido y el encabezado de la demanda, relacionando los datos que tenga de los herederos determinados.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 2, 4, 8, 10, al ser reiterativos de lo descrito clara y concretamente en el numeral 1.
 - b. EXCLUIR el hecho del numeral 11, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
 - c. EXCLUIR los hechos de los numerales 7, 12 y 13, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
4. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo las direcciones electrónicas de los herederos determinados, en caso de conseguirlas (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 24
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA